

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 14 de junio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante del procedimiento ordinario núm. 416/2005. (PD. 3117/2007).

NIG: 2905443C20052000628.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 416/2005. Negociado: MT.
De: Don Antonio Vega Rueda y doña María Isabel Romero Aguera.

Procuradora: Sra. Huéscar Durán, María José.

Contra: Entidad Eurobell, S.A. Inmobiliaria, doña María Isabel Barranquero Cano y don Manuel Medina Cobos.

Procuradora: Sra. Rosario Acedo Gómez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 416/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Dos), a instancia de Antonio Vega Rueda y María Isabel Romero Aguera contra entidad Eurobell, S.A. Inmobiliaria, María Isabel Barranquero Cano y Manuel Medina Cobos sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«En la ciudad de Fuengirola (Málaga), a 28 de mayo de 2007, la Ilma. Sra. Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno (Antiguo Mixto núm. Dos), doña Esperanza Brox Martorell, ha visto los presentes autos de procedimiento ordinario, seguidos bajo el número 416/05, en virtud de demanda de don Antonio Vega Rueda y doña María Isabel Romero Aguera, representados por la Procuradora doña María José Huéscar Durán, bajo la defensa del Letrado don José Francisco López Cano, contra doña María Isabel Barranquero y don Manuel Medina Cobos, representados por la Procuradora doña Rosario Acedo Gómez, bajo la defensa del Letrado don Alberto Escabedo Serrano, y contra la entidad Eurobell, S.A. Inmobiliaria, declarada en rebeldía.

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda formulada por doña María Isabel Romero Aguera y don Antonio Vega Rueda, frente a la entidad Eurobell, S.A., y frente a doña M.^a Isabel Barranquero Cano y don Manuel Medina Cobos, debo declarar y declaro que la parte actora es propietaria de la vivienda descrita en el antecedente 1.º del escrito de demanda, vivienda sita en Fuengirola, calle Huelva, Edificio Eurobell 2, planta 1.ª, puerta B, finca registral núm. 301/B del Registro de la Propiedad núm. 1 de Fuengirola, debiéndose inscribir dicha finca a su favor, cancelándose la inscripción contradictoria existente a favor de la entidad Eurobell, S.A., librándose para ello los oportunos despachos. Con imposición a la codemandada rebelde de las costas procesales.

Librese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada entidad Eurobell, S.A., extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a catorce de junio de dos mil siete.- El/la Secretario.

EDICTO de 9 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante del procedimiento verbal núm. 222/2007. (PD. 3118/2007).

NIG: 2905443C20072000196.

Procedimiento: J. Verbal (N) 222/2007. Negociado: MT.

Sobre: Desahucio falta pago rentas local y reclamación de cantidad.

De: Mercantil «Gil-Delgado Capital, S.L.».

Procurador: Sr. Rosas Bueno, Francisco E.

Contra: Don Benito Panebianco.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 222/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Dos) a instancia de mercantil «Gil-Delgado Capital, S.L.» contra Benito Panebianco sobre desahucio falta pago rentas local y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue.

«En la ciudad de Fuengirola (Málaga), a 28 de junio de 2007, la Ilma. Sra. Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Dos), doña Esperanza Brox Martorell, ha visto los presentes autos de Juicio verbal (desahucio falta pago rentas -local- y reclamación de cantidad), seguidos bajo el número 222/07, en virtud de demanda de la mercantil «Gil-Delgado Capital, S.L.», representada por el Procurador don Francisco E. Rosas Bueno, bajo la dirección del letrado don Ramón Vega Flores, contra don Benito Panebianco, declarado en rebeldía.

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda formulada por la mercantil «Gil-Delgado Capital, S.L.», frente a don Benito Panebianco, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento objeto de la litis, de fecha 11 de julio de 2006, suscrito entre las partes sobre el local comercial 0,00A en planta baja del bloque «St. Andrews» en el Conjunto denominado Primera Fase de la Hacienda de Mijas-Golf, sobre la parcela de terreno radicada en término de Mijas, procedente del cortijo llamado El Esparragal y Morisco, al sitio llamado de Campanales..., finca núm. 81.457 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Mijas. Condenando al demandado a que abone al actor, en concepto de rentas adeudadas, la suma de 19.708,87 euros más las cantidades que adeude hasta que deje la finca libre, condenándole a que desaloje el local dentro del plazo legal, expedito, vacuo y a disposición de la actora, en apercibimiento de lanzamiento, a su costa, de no hacerlo así, y al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Librese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Benito Panebianco, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, a nueve de julio de dos mil siete.- El/la Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 3 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Ubrique, dimanante del procedimiento núm. 218/2005. (PD. 3116/2007).

NIG: 1103841C20051000288.

Procedimiento: Verbal-Efec. D. Reales Inscr. (N) 218/2005. Negociado: 2.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Ubrique.

Juicio: Verbal-Efec. D. Reales Inscr. (N) 218/2005.

Parte demandante: Juan Lucas Jiménez García

Parte demandada: Colin Peter Tillar.

Sobre: Verbal-Efec. D. Reales Inscr. (N).

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo fallo es el siguiente

FALLO

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Dolores Godoy Gálvez, en nombre y representación de don Juan Lucas Jiménez García, asistido del Letrado, don Jorge Hayens Ralló frente a don Collin Peter Tillar, condenando al demandado a cesar en cualquier acto de posesión de la finca urbana, vivienda situada en la calle Nuestra Señora del Rosario, señalada con el núm. 38, en el término de Villaluenga del Rosario (Cádiz), no perturbando la plena posesión del dominio y requiriéndose al demandado para que la abandone inmediatamente.

Se imponen las costas de este procedimiento al demandado.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, que deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al que se notifique esta resolución para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Llévese el original al libro de sentencias y testimonio a los presentes autos.

Así lo acuerdo, mando y firmo, don Lorenzo Rosa Lería, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Ubrique.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha tres de julio de dos mil siete, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de

Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Ubrique, a tres de julio de dos mil siete.- El/la Secretario/a Judicial.

EDICTO de 12 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Utrera, dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 258/2000.

NIG: 4109541C20001000214.

Procedimiento: Menor Cuantía 258/2000. Negociado: B.

Sobre: Reclamación de daños y perjuicios.

De: Doña María de la Paz Muñoz Lara, doña Concepción Gómez Lara y don Francisco Gómez Lara.

Procurador: Sr. García de la Vega Tirado, Juan Bautista.

Letrado: Sr. Antonio Zambrana Ruiz.

Contra: Abilio, José García de la Vega Rodríguez, Rosario Rodríguez Cuevas, Aguzaderas, S. Coop. And., Electro Muebles García de la Vega, S. Coop. And., Carlos Bengoechea Giráldez y Previsión Española, S.A.

Procuradores: Sr. León Roca, Antonio, Terrades Martínez del Hoyo, Manuel y Ramos Corpas, Joaquín.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Menor Cuantía 258/2000, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Utrera a instancia de María de la Paz Muñoz Lara, Concepción Gómez Lara y Francisco Gómez Lara contra Abilio, José García de la Vega Rodríguez, Rosario Rodríguez Cuevas, Aguzaderas, S. Coop. And., Electro Muebles García de la Vega, S. Coop. And., Carlos Bengoechea Giráldez y Previsión Española, S.A., sobre reclamación de daños y perjuicios, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Utrera, a dieciséis de diciembre de dos mil dos.

Vistos por mí, doña Nieves Rico Márquez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los de Utrera, los presentes autos de juicio de menor cuantía, registrados con el número 258/2000, instados en virtud de demanda formulada, el día 20 de octubre de 2000, por el Procurador de los Tribunales don Juan García de la Vega Tirado, en nombre y representación de doña María de la Paz Lara Muñoz, doña Concepción Gómez Lara y don Francisco Gómez Lara, bajo la dirección técnica del Letrado Sr. Zambrano Ruiz. Dicha demanda se dirige contra don José García de la Vega, doña Rosario Rodríguez Cuevas, Electromuebles García de la Vega, Sociedad Cooperativa Andaluza, representados por el Procurador de los Tribunales don Manuel Terrades Martínez del Hoyo, bajo la dirección técnica del Letrado Sr. Manuel S. Vázquez García de la Vega; contra don Carlos Bengoechea Giráldez (arquitecto), representado por el Procurador de los Tribunales don Manuel Terrades Martínez del Hoyo; contra don Abilio Castañón Valle (aparejador), representado por el Procurador de los Tribunales don Antonio León Roca; contra la entidad Aguzaderas, Sociedad Cooperativa Andaluza (constructora), declarada en rebeldía, y contra la entidad aseguradora Previsión Española, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales don Joaquín Ramos Corpas.